

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

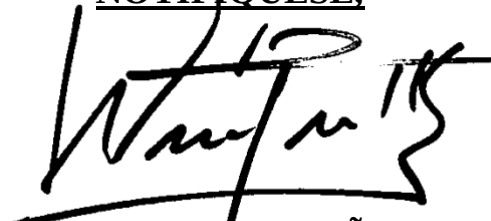
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco Itaú
DEMANDADOS	Javier Enrique Montoya Triana
RADICADO	05001 31 03 018 2022-00112 00
DECISIÓN	Requiere para desistimiento tácito

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga procesal de impulsar el trámite procesal para notificar a la parte pasiva, del auto mandamiento de pago. Vencido dicho término sin algún pronunciamiento, se dará aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud del oficio ordenado en auto del 29 de abril hogaño, se le hace saber que el mismo, ya fue expedido y está pendiente de incorporarse al expediente digital.

NOTIFIQUESE.


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **067** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **9 de MAYO de 2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da2bd65e782f2afff48adddfc3ec41c7ed738b88e1a87b1e28df451a6beec34**
Documento generado en 06/05/2022 12:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>